

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DR. WASHINGTON DE PEÑA LA CALLE 5 DE LA URBANIZACIÓN REAL, SANTO DOMINGO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el **Dr. Washington de Peña**, médico de profesión, fue un ciudadano ejemplar, que desplegó, como médico, una labor encomiable a favor de los pueblos de la República, principalmente los colindantes con la línea fronteriza, en donde sus aportes contribuyeron con el desarrollo en todos los órdenes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el **Dr. Washington de Peña**, ocupó en el Estado, cargos de importancia capital para la nación, entre ellos: Embajador en Bonn, Alemania, Sub-Secretario de Estado de Salud Pública, Secretario de Estado de Trabajo y Diputado al Congreso Nacional, longevas labores a favor del Estado, servidas al país con lealtad y esmero patriótico, que le permitieron recibir el merecido reconocimiento público;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el **Dr. Washington de Peña**, tuvo una prolífica vida social, siendo integrante activo del Partido Revolucionario Dominicano, donde alcanzó la posición de Secretario General, Secretario General del Directorio del Distrito Nacional del Partido Reformista, además, Miembro de los del Número del Instituto Duartiano, posiciones que le permitieron realizar una labor social y educativa encomiable en favor de la patria;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Estado está en el deber de perpetuar en la memoria de los ciudadanos y ciudadanas del país, el nombre de los hombres que han contribuido con la nación, otorgando su nombre a calles, avenidas, edificios públicos u otros, en un tributo silente que haga perenne su recuerdo ejemplarizador en la memoria de las presentes y futuras generaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de **Dr. Washington de Peña**, la calle 5 de la Urbanización Real del Mirador Norte, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Proyecto de ley que designa con el nombre de **Dr. Washington de Peña**, la calle 5 de la Urbanización Real.

2

Artículo 2.- El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de la señalización de la calle Dr. Washington de Peña.

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

jf